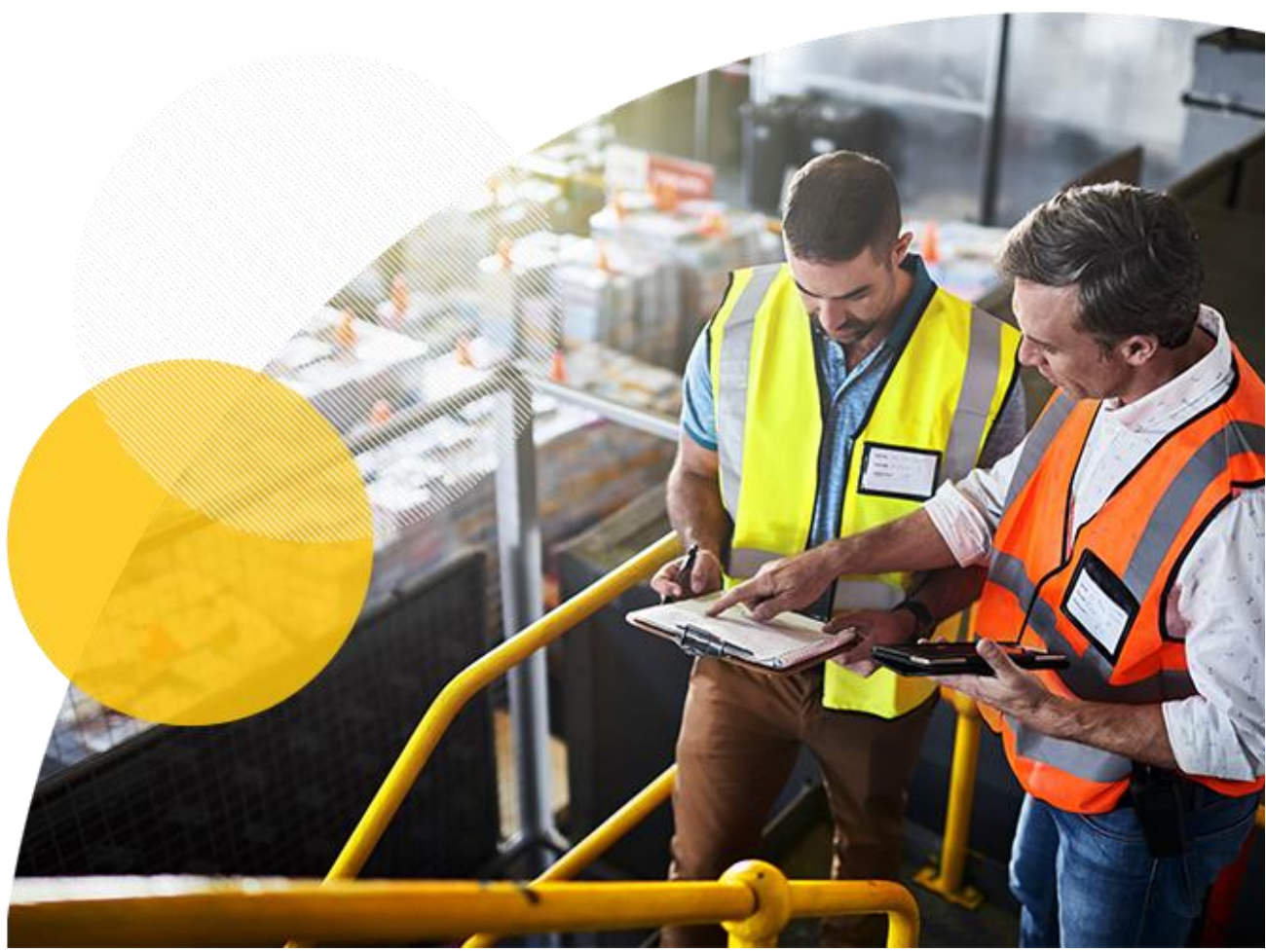


REGLAMENTO PARTICULAR PARA AUDITORIAS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD (R.D 39/1997)



REGLAMENTO PARTICULAR – H&SMS

Documento #: RP-H&SMS

Release Date: 05-DIC-2021

Page 1 of 7

Realizado: PM-H&SMS

Aprovado: DT BA Spain o GM BA Spain

1. Introducción

Intertek Ibérica Spain S.L.U. tiene su sede social en Alameda Recalde 27, 5º - 48009 Bilbao, la cual dedica dentro del grupo Intertek a la realización de auditorías de tercera parte, adelante, Intertek, desarrollando el presente Reglamento Particular en materia de las auditorías reglamentarias para el ámbito del RD39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2. Objeto

El objeto del presente reglamento particular es establecer las reglas aplicadas por Intertek para la gestión de la auditoría y evaluación externa reglamentaria del sistema de prevención, cuando esta actividad de evaluación de los riesgos y actividad preventiva es asumida por el empresario con sus propios medios.

Intertek, mediante el presente Reglamento proporciona a sus clientes potenciales toda la información necesaria para comprender y seguir las reglas para el esquema de auditoría específico. Estas reglas están disponibles públicamente en la página web:

<https://www.intertek.es/auditoria/sistema-prevencion-riesgos-laborales-prl/>

3. Alcance

El presente documento es aplicable a la auditoría en los siguientes casos:

Las empresas que no hubieran concertado el servicio de prevención con una entidad especializada deberán someter su sistema de prevención al control de una auditoría.

Asimismo, las empresas que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y ajenos deberán someter su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa en los términos previstos en el artículo 31 bis del real decreto, RD39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las empresas podrán someter con carácter voluntario su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.

Las auditorías voluntarias podrán realizarse en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible o, cuando siéndolo, se realicen con una mayor frecuencia o con un alcance más amplio a los establecidos en el capítulo V del RD39/1997.



REGLAMENTO PARTICULAR – H&SMS

Documento #: RP-H&SMS

Release Date: 05-DIC-2021

Page 2 of 7

Realizado: PM-H&SMS

Aprobado: DT BA Spain o GM BA Spain

4. Documentación de Referencia

A continuación, se relacionan a modo de referencia la Normativa general básica.

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas

5. Definiciones

Para la utilización del presente reglamento particular se aplican las definiciones:

Titular solicitante de la auditoría:

Organización o persona responsable ante un organismo de auditoría para asegurar que se cumplen los requisitos de la presente auditoría, incluyendo los requisitos legales aplicables.

Auditoría

Se define la auditoría como un evaluación independiente y sistemático del sistema de prevención, cuando esta actividad es asumida por el empresario con sus propios medios. Instrumento de gestión que persigue reflejar la imagen fiel del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, valorando su eficacia y detectando las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.

No conformidad Mayor:

Incumplimiento del sistema de gestión frente a los requisitos establecidos o, ausencia o fallo en la implementación y el mantenimiento de uno o más de los elementos exigidos, o una situación que podría, en función de las evidencias objetivas disponibles, plantear dudas razonables sobre la conformidad de los servicios suministrados.

No conformidad Menor:

Incumplimiento de un requisito especificado. (Siempre y cuando no se le pueda aplicar la definición de no conformidad).

Logotipo o Marca:

En la presente auditoría de no se divulgará marca de Auditoría específica.

SPA

Servicio de Prevención ajeno.



REGLAMENTO PARTICULAR – H&SMS

Documento #: RP-H&SMS

Release Date: 05-DIC-2021

Page 3 of 7

Realizado: PM-H&SMS

Aprovado: DT BA Spain o GM BA Spain

SPP

Servicio de prevención propio.

SPM

Servicio de prevención mancomunado.

SPMIX

Servicio de prevención mixto.

6. Proceso de Auditoría**Solicitud y proceso comercial**

La solicitud deberá tramitarse en base al reglamento particular aplicable al servicio solicitado. El Departamento Administración/Coordinación Operacional facilitará cualquier aclaración al solicitante, tanto si es requerida por este como si se considera necesaria por alguna de las partes. El Departamento Técnico revisará la documentación aportada y aceptará a trámite la solicitud o la rechazará.

Los solicitantes, deberán garantizar a Intertek el cumplimiento de las características de calidad durante al menos 1 año antes de la fecha de evaluación de conformidad para considerar que dicha característica se cumple.

En Cuanto a solicitudes de información, Intertek dispone de un proceso integral de gestión las solicitudes.

Se debe proporcionar la siguiente información al solicitante:

- Nombre de la organización;
- Estándar a evaluar: Auditoría del SP según el RD 39/1997;
- Alcance de la evaluación;
- Ubicaciones cubiertas por la auditoría (ciudad y país);
- Estado de la auditoría;

Esta es la información que aparece en el certificado, pero no información referente al expediente de auditoría ni datos sensibles de los clientes certificados, la información relacionada con las organizaciones certificadas es confidencial, excepto por la confirmación del estado de la auditoría y el contenido del certificado.

Acuerdo de la Auditoría

Una vez realizado el proceso de revisión de la solicitud de auditoría se dispondrá un acuerdo legalmente ejecutable para proporcionar actividades de auditoría al cliente. Los acuerdos de auditoría determinan las responsabilidades del organismo de auditoría y del cliente, dicho acuerdo irá acompañado de la oferta del servicio de auditoría.



REGLAMENTO PARTICULAR – H&SMS

Documento #: RP-H&SMS

Release Date: 05-DIC-2021

Page 4 of 7

Realizado: PM-H&SMS

Aprovado: DT BA Spain o GM BA Spain

Planificación

El departamento de Operaciones será el responsable de contactar con el solicitante, una vez que se haya formalizado el contrato. Una vez cerradas las fechas de auditoría, se solicitará documentación de referencia del sistema para proceder a un estudio documental previo. El auditor enviará con antelación mínima de 10 días laborales el plan de auditoría previsto.

La primera auditoría del sistema de prevención de la empresa deberá llevarse a cabo dentro de los doce meses siguientes al momento en que se disponga de la planificación de la actividad preventiva.

Tabla 1. Auditoría.

Tipo de Auditoría	Periodicidad	Mediciones
Auditoría Inicial	NA	En caso de que el equipo auditor determine la necesidad de realizar mediciones para la verificación de una correcta evaluación de los riesgos, así como de los controles operacionales preventivos, para evidencias cumplimiento
Auditoría de Seguimiento	La auditoría deberá ser repetida cada cuatro años, excepto cuando se realicen actividades incluidas en el anexo I de este RD 39/1997, en que el plazo será de dos años.	

Ejecución del proceso de Auditoría

La auditoría deberá ser realizada de acuerdo con las normas técnicas establecidas o que puedan establecerse y teniendo en cuenta la información recibida de los trabajadores. Cualquiera que sea el procedimiento utilizado, la metodología o procedimiento mínimo de referencia deberá incluir, al menos:

- Un análisis de la documentación relativa al plan de prevención de riesgos laborales, a la evaluación de riesgos, a la planificación de la actividad preventiva y cuanta otra información sobre la organización y actividades de la empresa sea necesaria para el ejercicio de la actividad auditora.
- Un análisis de campo dirigido a verificar que la documentación referida en el párrafo anterior refleja con exactitud y precisión la realidad preventiva de la empresa. Dicho análisis, que podrá realizarse aplicando técnicas de muestreo cuando sea necesario, incluirá la visita a los puestos de trabajo.
- Una evaluación de la adecuación del sistema de prevención de la empresa a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Unas conclusiones sobre la eficacia del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa.

El equipo auditor redactará un Informe con los resultados de la Auditoría, donde se describirá el resultado de esta, haciendo entrega en las instalaciones del cliente durante la reunión final dicho informe, o con plazo máximo de 7 días naturales.



REGLAMENTO PARTICULAR – H&SMS

Documento #: RP-H&SMS

Release Date: 05-DIC-2021

Page 5 of 7

Realizado: PM-H&SMS

Aprovado: DT BA Spain o GM BA Spain

Auditoría

Dentro de este esquema, la declaración de conformidad se hace en forma de un certificado y de la inclusión del certificado públicamente, por parte de Intertek en el portal web iEnable, donde estarán disponible a las partes interesadas que así lo soliciten.

Mantenimiento de la auditoría

La auditoría deberá ser repetida cada cuatro años, excepto cuando se realicen actividades incluidas en el anexo I del Real Decreto 39/1997, en que el plazo será de dos años. Estos plazos de revisión se ampliarán en dos años en los supuestos en que la modalidad de organización preventiva de la empresa haya sido acordada con la representación especializada de los trabajadores en la empresa. En todo caso, deberá repetirse cuando así lo requiera la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en su caso, de los órganos técnicos en materia preventiva de las comunidades autónomas, a la vista de los datos de siniestralidad o de otras circunstancias que pongan de manifiesto la necesidad de revisar los resultados de la última auditoría.

Modificación del alcance de la auditoría

Para la tramitación de ampliación, y/o modificación del alcance de auditoría el Program Manager decidirá sobre las acciones a realizar, para ello, valorará la conveniencia de realizar una Auditoría Extraordinaria, en la que se verán como mínimo los aspectos técnicos que afecten al alcance que se desee modificar.

7. Requisitos del proceso de Auditoría

Las organizaciones deberán ser capaces de demostrar ante el equipo auditor el cumplimiento de los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el trabajo durante al menos un año para su primera auditoría antes de la fecha de evaluación de conformidad para considerar que dichas características se cumplen.

8. Registro

Se mantendrá a disposición pública un registro actualizado, cuya finalidad es evidenciar los servicios auditados, mediante solicitud dirigida al Program Manager.

9. Compromisos

El solicitante de la auditoría deberá comprometerse a:

- Cumplir con las especificaciones del presente Reglamento Particular.
- Cumplir con las especificaciones aceptadas contractualmente.
- Permitir al personal de Intertek el acceso a la documentación y a las instalaciones para evidenciar el cumplimiento con los requisitos del servicio.
- Informar a Intertek de todos aquellos cambios relevantes que puedan afectar a la auditoría:



REGLAMENTO PARTICULAR – H&SMS

Documento #: RP-H&SMS

Release Date: 05-DIC-2021

Page 6 of 7

Realizado: PM-H&SMS

Aprovado: DT BA Spain o GM BA Spain

- Modificaciones en el alcance.
- Cambios o modificaciones en el emplazamiento.
- Cambio en el número de trabajadores.
- Modificaciones jurídicas tanto de la organización como de la actividad.
- Modificaciones en el servicio o producto que afecten a los requisitos del esquema de auditoría.

Dependiendo de las modificaciones, se podrá acordar visita extraordinaria a las instalaciones del cliente, mediante auditoría extraordinaria (especial), etc, con el fin de decidir sobre la continuidad de la auditoría.

- No utilizar reproducciones no autorizadas del certificado.

10. Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones del cliente del presente Reglamento y/o del contrato-oferta correspondiente podrá generar medidas cautelares, como:

- Apercibimiento, con auditoría especial.

11. Derechos de los solicitantes de la Auditoría de Intertek

Solicitantes:

- Solicitar información sobre el proceso de auditoría.
- Solicitar el currículum de los auditores que se han designado para su auditoría.
- Recusar a cualquier miembro del equipo auditor de forma justificada.
- Derecho a anteponer cualquier reclamación, recurso o litigio.

Titulares:

- Solicitar información sobre el proceso de auditoría.
- Hacer uso de la auditoría según lo descrito en el presente Reglamento.
- Solicitar la renuncia voluntaria temporal o definitiva de la auditoría.
- Solicitar el currículum de los auditores que se han designado para su auditoría.
- Recusar a cualquier miembro del equipo auditor, de forma justificada.
- Derecho a anteponer cualquier reclamación, recurso o litigio.

12. Confidencialidad

Desde Intertek se tratará con total confidencialidad los datos relativos a los solicitantes y titulares de la auditoría, a los que pueda acceder durante la gestión del expediente. Intertek, podrá mostrar a las autoridades competentes, con el fin de evidenciar el cumplimiento del presente reglamento, información del titular de la auditoría.

Intertek es responsable de asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información por parte de sus empleados y sus contratistas, con relación a toda la información obtenida como resultado de su contacto con el cliente; también se aplica a la información obtenida en la etapa de solicitud.



REGLAMENTO PARTICULAR – H&SMS

Documento #: RP-H&SMS

Release Date: 05-DIC-2021

Page 7 of 7

Realizado: PM-H&SMS

Aprovado: DT BA Spain o GM BA Spain

13. Publicidad

Intertek publicará y/o podrá a disposición de cualquier parte interesada las concesiones de auditoría, retiradas definitivas en el registro de empresas certificadas bajo el presente reglamento particular, así como información del proceso de auditoría según solicitud a la dirección técnica u operaciones.

14. Modificaciones del Reglamento

En el caso de realizarse modificaciones del presente reglamento, se comunicará a todas las partes interesadas del mismo, así como publicarse en la web de Intertek España.

15. Imparcialidad

Se actuará siempre con carácter imparcial por parte de INTERTEK, no se estará nunca ligado al cliente de manera que no sea como entidad de tercera parte. Quedando excluidas cualquier actividad como auditorías de segunda parte, primera, formación “in-company”, o cualquier servicio que pueda representar asesoramiento en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Los empleados de los clientes podrán asistir a formaciones que Intertek pueda organizar de manera abierta al público. La autoridad de Auditoría, personal de carácter técnico, velará por el aseguramiento la competencia e imparcialidad de todos los agentes intervinientes en la auditoría.

16. Quejas, apelaciones y reclamaciones.

El cliente, titular de la auditoría, tiene derecho a presentar quejas a Intertek acerca de aspectos del servicio prestado.

REVISIONES

Revisión #	Descripción del cambio	Fecha
1	Edición inicial	01-OCT-2020
2	Aspectos del proceso de auditoría	05-DIC-2021

